



ANEXO IV:

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO

**SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO
FOTOVOLTAICO, S.L.U.**

Calle Princesa 2, 4ªPlanta- 28008 Madrid

Madrid, septiembre 2021.

INDICE

| | | |
|------|--|---|
| 1 | ANÁLISIS DE CONTEXTO NORMATIVO | 3 |
| 1.1. | LEGISLACIÓN EUROPEA..... | 3 |
| 1.2. | LEGISLACIÓN ESTATAL. | 3 |
| 1.3. | LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN..... | 3 |
| 2 | ANEXOS | 7 |

1 ANÁLISIS DE CONTEXTO NORMATIVO

La Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida comúnmente como Directiva Hábitat, fueron incorporadas al ordenamiento jurídico español primeramente por el Real Decreto 1997/1995 por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y posteriormente por la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* actualmente modificada por *Ley 33/2015, de 21 de septiembre*.

Los trabajos propuestos y desarrollados en el presente documento tienen como objeto la prevención de posibles afecciones sobre el patrimonio histórico-arqueológico, paleontológico y etnográfico que pudieran estar comprendidos dentro de la zona de afección del Proyecto de Planta Fotovoltaica “Circinus Solar” de 49,991 MWP y línea de evacuación soterrada, ubicado en el término municipal de Mansilla de las Mulas (León), con Expediente: CTPC 465/20.

Todos estos trabajos se han desarrollado en aplicación de la normativa de referencia, a saber:

1.1. LEGISLACIÓN EUROPEA.

- *Convenio Europeo de Protección de la Herencia Arquitectónica Europea (Granada, 3 de octubre de 1985).*
- *Convenio Europeo de Protección de la Herencia Arqueológica Europea (Valletta, 16 de enero de 1992).*

1.2. LEGISLACIÓN ESTATAL.

- *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
- *Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado. Texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril.*

1.3. LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

- *Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.*
- *Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

De acuerdo con la normativa autonómica de referencia será necesaria realizar una estimación de la **incidencia del proyecto sobre el Patrimonio Arqueológico y Etnológico**, firmada por un técnico competente; todo ello en cumplimiento de los artículos 30 de la *Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León*, y 80 a 83 del *Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y*

León. Para tal estimación y valoración es necesario solicitar la autorización pertinente, según el artículo 106 del antedicho Decreto.

El artículo 30. Instrumentos de ordenación del territorio y evaluación de impacto ambiental de la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece:

“1. En la elaboración y tramitación de las evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental y de los planes y proyectos regionales regulados en la legislación sobre ordenación del territorio, cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos. Tal estimación deberá ser realizada por un técnico con competencia profesional en la materia y someterse a informe de la Consejería competente en materia de cultura, cuyas conclusiones serán consideradas en la declaración de impacto ambiental o instrumento de ordenación afectados.

2. En aquellos casos en los que las actuaciones puedan afectar, directa o indirectamente, a bienes declarados de interés cultural o inventariados, será preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de cultura.”

Por su parte los artículos 80, 81 y 82, todos ellos pertenecientes al Capítulo IV.- Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenación del Territorio, del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León establecen:

“Artículo 80: Estimación de la incidencia en los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico o Etnológico.

1. Cuando las actuaciones sometidas a evaluaciones establecidas por la legislación en materia de Impacto Ambiental o sujetas a planes y proyectos regionales, regulados en la legislación sobre Ordenación del Territorio, puedan afectar a los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico o Etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre el mismo.

2. La estimación se extenderá al ámbito de afección del proyecto, obra o actividad, entendiéndose por tal el sector principal de la obra, la zona de obras colaterales o auxiliares a la misma, la zona de expropiación temporal y de movimiento de maquinaria u otras y además un área como mínimo de 100 metros que permita analizar de una manera integral el patrimonio arqueológico y etnológico. Si las obras se hallasen dispersas esta referencia espacial se tomará desde el límite externo de cada una de las actuaciones previstas.

3. A los efectos de emitir el informe a que se refiere el artículo 82 de este Reglamento, la documentación que contemple la estimación incluirá:

3.1. Texto íntegro del proyecto, obra o actividad acompañado de la correspondiente documentación fotográfica y planimétrica.

3.2. Inventario exhaustivo con información escrita y gráfica de todos los bienes arqueológicos y etnológicos, así como cada uno de los Bienes de Interés Cultural y bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla

y León, situados en el ámbito del proyecto, que comprenderá: denominación, localización, atribución cultural, extensión, tipología, cronología, descripción, estado de conservación y protección urbanística.

Asimismo, se incorporarán los lugares arqueológicos identificados tras las prospecciones y estudios realizados, así como las actividades tradicionales y las instalaciones asociadas a estas, localizadas en el ámbito del proyecto, obra o actividad.

3.3. Valoración del grado de incidencia del proyecto, obra o actividad sobre los bienes arqueológicos y etnológicos, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:

a) *Magnitud: se definirá tomando como referente la superficie del bien afectada, teniendo en cuenta su tipología y cronología.*

b) *Intensidad: se definirá valorando tanto la afección física en superficie o en profundidad como la alteración perceptual o visual previsible sobre el bien.*

c) *Fiabilidad: se definirá en función del grado de certeza sobre el impacto que puede producir un determinado elemento del proyecto, obra o actividad sobre el bien.*

d) *Reversibilidad de la afección.*

e) *Para cuantificar el grado de incidencia se tendrá en cuenta las categorías de impacto que la normativa sobre Evaluación de Impacto Ambiental establece: crítico, severo, moderado y compatible.*

3.4. Definición de medidas correctoras para la conservación y protección de los bienes arqueológicos y etnográficos dirigidas a evitar, minimizar, reducir o paliar el impacto.

Artículo 81: Técnico competente para la realización de la estimación.

La estimación será realizada por un profesional que cuente con la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, con competencia profesional en la materia, así como aquellas personas que cuenten con una titulación análoga obtenida en Universidades extranjeras, cuyos títulos hayan sido homologados por el Estado Español.

Artículo 82: Informe de la estimación.

1. *Presentada la documentación que contempla la estimación, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León o en su caso, el Director General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, deberá:*

a) *Informar favorablemente la estimación efectuada, con indicación de, en su caso, las conclusiones necesarias para la adecuada protección del Patrimonio Arqueológico o Etnológico.*

b) *Informar desfavorablemente la estimación de forma motivada.*

El informe indicará la obligación de solicitar autorización previa ante el órgano competente, en el supuesto previsto en el artículo 83.1 del presente Reglamento.

2. Las conclusiones serán consideradas en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o en el plan o proyecto regional, debiendo recogerse el contenido del informe del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León o en su caso, del Director General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, tanto en el texto de la Declaración de Impacto Ambiental, como en el instrumento de ordenación afectado.”

A continuación, en diferentes anexos se presentan todos y cada uno de los pasos dados en la valoración del Patrimonio Cultural potencialmente existente en la zona de ubicación del proyecto.

2 ANEXOS

- **Ampliación de documentación referente al Informe de la Prospección Arqueológica del Proyecto de Planta Fotovoltaica “Circinus Solar” de 49,991 MWP y LAT de 9 km., ubicado en el término municipal de Mansilla de las Mulas (León), con Expediente: CTPC 465/20.**
- **Justificante de registro de la Ampliación de documentación referente al Informe de la Prospección Arqueológica del Proyecto de Planta Fotovoltaica “Circinus Solar” de 49,991 MWP y LAT de 9 km., ubicado en el término municipal de Mansilla de las Mulas (León), con Expediente: CTPC 465/20.**



ARQUEOTEC C. B.
PROYECTOS ARQUEOLOGICOS
E-13395645

C/ Animas, 6
13260 Bolaños de Cva.
(Ciudad Real).

Consejería de Turismo y Cultura
Servicio Territorial
Avda. de los Peregrinos s/n
24008 León

En respuesta al escrito emitido por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo, Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León, con fecha de 30 de junio de 2021 y referente al Informe de la Prospección Arqueológica del **Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Circinus Solar” de 49,991 MWp y LAT de 11 Km., ubicado en el término municipal de Mansilla de las Mulas (LEÓN)**, en el cual se solicita la presentación de la siguiente documentación:

“Documentación que incluya la solicitud de autorización de la prospección de la línea subterránea de 9 Km. de longitud, que atraviesa entre otros bienes, el Camino de Santiago al este de la localidad de Reliegos y discurre por el centro de la variante denominada “Vía Trajana o Calzada de los Peregrinos” a lo largo de aproximadamente un kilómetro de longitud, que coincide a su vez, con una antigua vía romana. Esta línea subterránea, que se incluye en el informe presentado no existía en la solicitud de prospección autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.”

Informamos que, por medio del presente documento adjuntamos la documentación no incluida en el principio del expediente, a la hora de solicitar la autorización de prospección para este proyecto, así como la modificación planteada para la no afección a los bienes patrimoniales expuestos por parte de la línea de evacuación de 9 km.

Bolaños, 16 de agosto de 2021

Fdo. Petra Martín Prado
(Arqueóloga Col. 1226)

Fdo. Ángel Aranda Palacios
(Arqueólogo Col. 1762)

INDICE:

1- FICHA TECNICA.

2- PROYECTO CONSTRUCTIVO/ OBRA CIVIL.

3- LEGISLACIÓN.

4- OBJETIVOS.

4.1 ANTECEDENTES.

4.2 LOCALIZACION IDENTIFICACIÓN / PROTECCIÓN.

4.3 DOCUMENTACION.

4.4 PROPUESTA DE ACTUACIÓN.

4.5 COMPATIBILIDAD.

4.6 TEMPORALIZACION.

5- FIRMAS.

6- PLANIMETRIA.

1- FICHA TÉCNICA.

El presente proyecto arqueológico para la realización de la intervención arqueológica mediante Prospección Superficial del terreno se realiza por encargo de Don Fernando Rodríguez-Madrídejos Ortega con DNI 70.579.334-Q, en calidad de representante de PLANTA FV 129 S.L. con domicilio en C/ Princesa, nº 2, 4ª planta C.P. 28.008 Madrid y C.I.F. nº B88396270, responsable del proyecto: *Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Circinus Solar" de 49,991 MWp y LAT de 9 Km., ubicado en el término municipal de Mansilla de Las Mulas (LEÓN).*

Esta segunda solicitud de autorización se realiza en respuesta al escrito emitido por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo, Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León, con fecha de 30 de junio de 2021 y referente al Informe de la Prospección Arqueológica del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Circinus Solar" de 49,991 MWp y LAT de 9 Km., ubicado en el término municipal de Mansilla de las Mulas (LEÓN), en el cual se solicita la presentación de la siguiente documentación:

"Documentación que incluya la solicitud de autorización de la prospección de la línea subterránea de 9 Km. de longitud, que atraviesa entre otros bienes, el Camino de Santiago al este de la localidad de Reliegos y discurre por el centro de la variante denominada "Vía Trajana o Calzada de los Peregrinos" a lo largo de aproximadamente un kilómetro de longitud, que coincide a su vez, con una antigua vía romana. Esta línea subterránea, que se incluye en el informe presentado no existía en la solicitud de prospección autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural."

Informamos que, por medio del presente documento adjuntamos la documentación no incluida en el principio del expediente, a la hora de solicitar la autorización de prospección para este proyecto, así como la modificación planteada para la no afección a los bienes patrimoniales expuestos por parte de la línea de evacuación de 9 km.

La prospección arqueológica será llevada a cabo, por los arqueólogos colegiados:

- Petra Martín Prado (Col. 1226): C/ Ánimas nº 6, 13260 Bolaños (Ciudad Real). DNI 5.642.747-L
Tf.: 696165852. Email: petramartinp@gmail.es /arqueotec@gmail.com

- Ángel Aranda Palacios (Col. 1762): C/ Toledo, 73, 2º B, 13003 Ciudad Real. DNI 05.672.655-G
Tf.: 600480168. Email: arandaypalacios@gmail.com / arqueotec@gmail.com

2- PROYECTO CONSTRUCTIVO/ OBRA CIVIL.

Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Circinus Solar" de 49,991 MWp y LAT de 9 Km., ubicado en el término municipal de Villamoratiel de Las Matas (LEÓN)

Expediente: CTPC 465/20

Las plantas de generación renovable se caracterizan por funcionar con fuentes de energía que poseen la capacidad de regenerarse por sí mismas y, como tales, ser teóricamente inagotables si se utilizan de forma sostenible. Esta característica permite en mayor grado la coexistencia de la producción de electricidad con el respeto al medio ambiente.

El propósito final la instalación es la producción de energía eléctrica a partir de la radiación solar incidente sobre la zona presentando las siguientes ventajas respecto a otras instalaciones energéticas, entre las que se encuentran: disminución de la dependencia exterior de fuentes fósiles para el abastecimiento energético, contribuyendo a la implantación de un sistema energético renovable y sostenible y a una diversificación de las fuentes primarias de energía; utilización de recursos renovables a nivel global; no emisión de CO₂ y otros gases contaminantes a la atmósfera; baja tasa de producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.

Grupo Solaria, Energía y Medio Ambiente es una empresa multinacional española dedicada, junto con sus subsidiarias, al sector de la energía renovable cuyo modelo operativo está centrado en la explotación del negocio de generación eléctrica basada en la energía solar fotovoltaica.

Solaria está en proceso de tramitación administrativa de dos proyectos fotovoltaicos en el Nudo de la Red de transporte Luengos 400kV. Dichas plantas fotovoltaicas se sitúan en los términos municipales de Mansilla de las Mulas y Villamoratiel de las Matas, ambos proyectos en la provincia de León, denominados Circinus Solar y Mensa Solar, respectivamente.

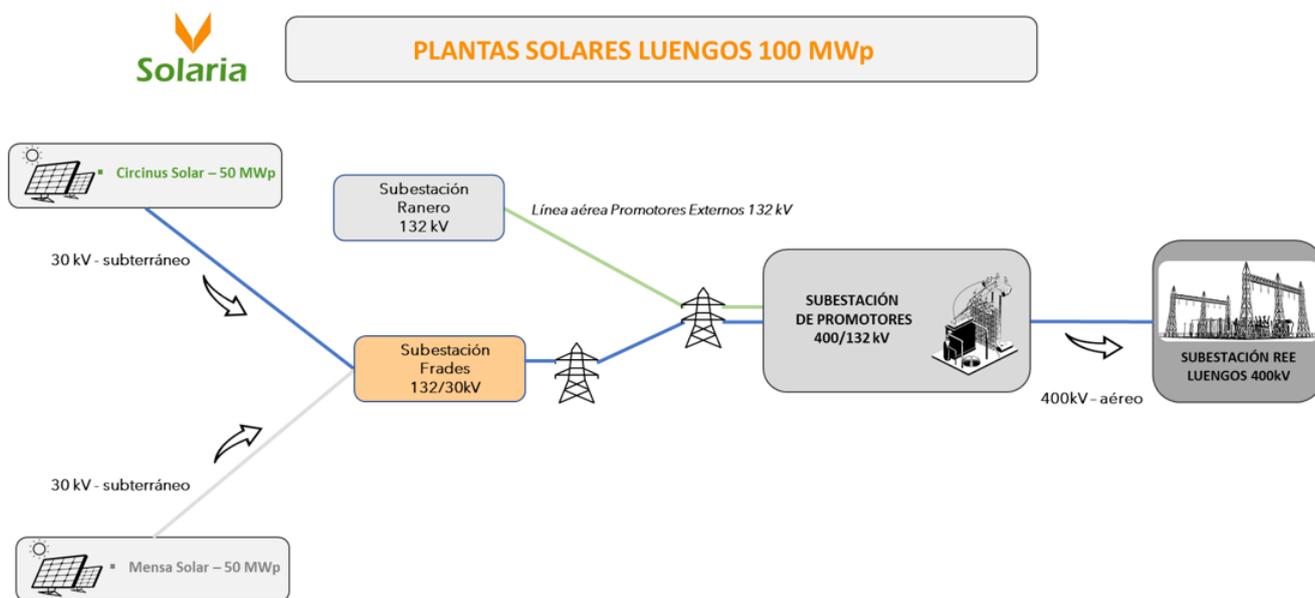
El objeto de este anteproyecto es la presentación de la planta solar fotovoltaica Circinus Solar, con una potencia total instalada de 49,991 MWP y una potencia nominal a 25°C de 46,709 MWAC.

Este parque estará diseñado por estructuras de tipo seguidor 2Vx42, compuesto por 128.184 módulos fotovoltaicos repartidos en estructuras de 2 alturas con 42 módulos por fila y que se mueven sobre un eje horizontal orientado de Norte a Sur y realizan un seguimiento automático de la posición del Sol en sentido Este-Oeste a lo largo del día. Los módulos fotovoltaicos instalados proporcionan una potencia pico total de 390 WP, dando una potencia pico instalada de 49,991 MWP.

El Proyecto contempla la instalación de paneles fotovoltaicos montados sobre una estructura que generan electricidad en corriente continua que posteriormente es transformada en corriente alterna en los inversores y elevada su tensión en los centros de transformación.

La planta solar evacuará la energía generada a través la subestación Circinus de nueva construcción ubicada dentro de la planta en la zona sur, y posteriormente, mediante una línea aérea de unos 9 km de longitud a 132 KV llegará a la subestación SE 132/30 KV Mensa/Circinus en el término municipal de Santas Martas, en León, que elevará la tensión de 132 KV a 400 KV. A continuación, mediante una línea aérea de 400KV llegará finalmente al nudo de la subestación de Luengos 400 KV.

A continuación, mediante una línea aérea de 400 KV llegará finalmente al nudo de la subestación de Luengos 400 KV. Las infraestructuras asociadas a la evacuación de energía; subestaciones y líneas de evacuación, son objeto de otro anteproyecto independiente. Con el fin de una mejor comprensión de cómo evacuan todas las plantas hasta llegar a la Subestación Luengos 400 KV, se muestra el siguiente esquema:



Este dibujo se corresponde con el esquema definitivo del proyecto de evacuación de la PSFV Circinus Solar, en el cual se observa el cambio con respecto a la primera línea de evacuación, que pasaba de ser en un principio aérea, para después ser línea subterránea. Así como también se observa la evacuación de la citada planta a la nueva Subestación Frades 132/30 kV.

3. LEGISLACIÓN.

Son de aplicación en esta obra las leyes:

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978

ARTÍCULO 46:

1. "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del legado histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran sitios en su territorio, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La Ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio."

LEY 16/1985, DE 25 DE JUNIO, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL.

ARTÍCULO 1:

1. "Son objeto de la presente Ley la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español."

2. "Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico."

ARTÍCULO 40:

1. "Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de esta Ley, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forman parte, así mismo, de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes."

ARTÍCULO 41:

“A los efectos de la presente Ley, son excavaciones arqueológicas las remociones en la superficie, en el subsuelo o en los medios subacuáticos que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos con ellos relacionados.”

ARTÍCULO 42:

1. “Toda excavación o prospección arqueológica deberá ser expresamente autorizada por la Administración competente, que, mediante los procedimientos de inspección y control idóneos, comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado y coherente que contenga los requisitos concernientes a la conveniencia, profesionalidad e interés científico.”

2. “La autorización para realizar excavaciones o prospecciones arqueológicas obliga a los beneficiarios a entregar los objetos obtenidos, debidamente inventariados, catalogados y acompañados de una Memoria, al Museo o centro que al Administración competente determine y en el plazo que se fije, teniendo en cuenta su proximidad al lugar del hallazgo y las circunstancias que hagan posible, además de su adecuada conservación, su mejor función cultural y científica...”

3. “Serán ilícitas y sus responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la presente Ley, las excavaciones o prospecciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente, o las que se hubieren llevado a cabo con incumplimiento de los términos en que fueron autorizadas, así como las obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos que no hubiera sido comunicado inmediatamente a la Administración competente.”

ARTICULO 44:

1. “Todos los objetos y restos materiales hallados por cualquier razón son de dominio público. El descubrimiento ha de comunicarlo inmediatamente a la Administración competente”.

LA LEY 12/2002 DE 11 DE JULIO DE PATRIMONIO CULTURAL CASTILLA Y LEÓN.

4. OBJETIVOS.

4.1 ANTECEDENTES.

Datos de Mansilla de las Mulas.

Mansilla de las Mulas es un municipio y villa española en la provincia de León, comunidad autónoma de Castilla y León. Tiene un área de 35,36 km² con una población de 1768 habitantes en 2017. En su antiguo convento de San Agustín está ubicado el Museo Etnográfico Provincial de León, financiado por la Diputación de León.



La localidad fue llamada «Mansella» o «Mansiella» por los romanos. Pero en contra de la opinión de Corominas, es cierto a la vista que los astures de época romana se extendieron por una amplia zona de León (Asturica Augusta) y al sur de León (Lancia, muy cerca de Mansilla). El Esla, en la teoría de Plinio el Viejo, era el río que los separaba de los vaceos, y el Duero su límite al sur frente a los vettones. Esla se identifica, con Astura sin la menor duda.

Hay documentos donde aparece: *Estola* en el 955, *Esla* en 1028, *Estola*, *Astula*, *Estula* y como *Estla*, también cabe citar un documento de 1105, del Cartulario de Vignau en cual aparece como "Río Eslonza".

Mansilla de las Mulas, es una localidad leonesa, por la que fluye el río Esla por su margen izquierda. En el pasado Mansilla de las Mulas tuvo diversos nombres, desde su origen como "SubLancia" derivativo del nombre que originariamente debió dársele por repoblarse un pequeño y desahuciado campamento romano por las gentes "ástures" que habitaron la principal de las ciudades de este pueblo llamada "Lancia".

Otros de los nombres fueron:

- Mansiella del Ponte, en lengua leonesa, apellido dado a Mansilla por tener el único puente que unía las dos orillas del gran río leonés.
- Mansiella del Estola, en lengua leonesa, apellido dado a Mansilla en uno de los cambios de nombre que sufrió el río Esla.
- Mansilla del Camino, apellido dado a Mansilla, ya que es una de las principales paradas del Camino de Santiago.
- Mansilla de las Mulas, este último apellido viene por las importantes ferias de ganado equino, caballos, yeguas, burros y mulas, que aquí se daban.

Está situado en el Valle de Mansilla, situándose a 21 kilómetros de la capital leonesa. El término municipal está atravesado por la carretera N-601 entre los pK 307 y 310, así como por la autovía A-60 y por la carretera N-625 que une Mansilla de las Mulas con Cistierna.

El relieve del municipio está determinado por el río Esla y la vega que origina, por lo que es un terreno llano cuya altitud oscila entre los 875 y los 790 metros. El pueblo se alza, en la margen izquierda del río, a 790 metros sobre el nivel del mar.



Antigua villa amurallada con trazado medieval que sirve de unión entre el Real Camino Francés y la Vía Trajana en la Ruta Jacobea. Es punto de llegada de otra ruta que parte de San Vicente de la Barquera, Cantabria, enlazando el Camino del Norte con el Francés. Originariamente la localidad sólo tenía el nombre de Mansilla [del latín Mansiella] y de esta manera aparece reflejada por Aymeric Picaud en el *Codex Calixtinus*. El hecho de que por aquel entonces (s. XII) hubiera más ciudades llamadas así ha generado confusión sobre la villa a la que se refería el francés, aunque al especificar en el itinerario que el río Elsa pasa cerca de la localidad permite asegurar que se trata de la Mansilla de las Mulas actual o de Mansilla de Illa Ponte en la Edad Media, ya que la entrada del camino primitivo se hacía por el puente romano situado a un kilómetro de distancia.

Pero la importancia de la villa, más allá del Camino, está en sus murallas, que sirvieron de defensa en este paso de vital importancia para los intereses reales y las ciudades de Oviedo y León. Punto de entrada de millares de peregrinos a lo largo de su historia, todavía son el símbolo más característico de este lugar. El recinto tuvo hasta cuatro puertas, de las cuales la mejor conservada es la conocida como Arco de la Concepción. Por ella pasaban los peregrinos que llegaban a través de la Vía Trajana. Los que llegaban por el Real Camino Francés entraban por la puerta de Santiago, hoy desaparecida. Aquí está ubicado el monumento al peregrino, por ser nudo de caminos donde confluyen la ruta principal y la calzada romana.

Esto llevó a Mansilla de las Mulas a convertirse desde muy pronto en un núcleo importante de la Ruta Jacobea, lo que queda de manifiesto en el hecho de que llegó a contar con tres parroquias: Santa María, que fue la primera y única iglesia que existió en la localidad hasta el siglo XIII y que conserva en su interior un altar mayor de estilo barroco; San Martín, que data del siglo XIII y, tras su restauración en 1990, se convirtió en casa de cultura y sede de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Mansilla de las Mulas, y San Miguel.

Patrimonio Histórico.

Muralla.

El recinto amurallado está considerado Bien de interés cultural RI-51-0000679 desde el 3 de junio de 1931. La muralla de Mansilla data probablemente de antes del año de la repoblación, es decir de 1181. El castillo existía desde mucho tiempo antes. Mientras el rey repoblador, Fernando II, para mayor seguridad de los concejos, mandaba derribar o dificultaba la construcción de castillos, torres o fortalezas a los nobles, fortificaba villas y ciudades del Reino de León. Está documentada su acción en la muralla de Mansilla.

La muralla de Mansilla tuvo un mayor porte que el de simples cercas. Estaba apoyada en el Esla que la flanquea por el noroeste, y se abren en su mitad para dar paso al puente que así queda protegido y enmarcado por la puerta de la muralla.



Muralla de cal y canto.

La muralla es alta y gruesa (algunos tramos tienen más de 14 metros de altura y hasta tres metros de espesor), coronada con almenas sin saeteras. Está construida con canto rodado y cal. Había cuatro puertas de las que se conserva completa la del Arco de Santa María o de la Concepción. Esta es la descripción que hace Gómez-Moreno de las murallas de Mansilla:

...Corre la muralla derechamente, sin torres, formando una serie de curvas o sinuosidades, como otras obras medievales de su género, y en talud por ambas haces, sobre 2,90 m que alcanza de grosor abajo. Dicho frente es el mayor, cerrándose en perímetro alargado, pero con redondeces, en vez de ángulos hacia oriente y sur, y puerta en cada lado. El aparejo es de tapias de cal y canto, de 1,25 m de alto cada una, llegando a contarse, por lo menos, ocho hasta el andén, que son unos diez m, y remata en almenas de albardilla sin saeteras, excepto en algunos paños rehechos de sillería. Las puertas son un largo pasadizo avanzado hacia fuera, con bóveda apuntada, y hecha de sillería basta su base en la de hacia nordeste, que se conserva bien. Lo demás va protegido a largas distancias, como de 40 m, término medio, por torres albarrañas, en forma de semicírculo prolongado, cuyo ancho es de 9 m; la saliente. unos 7, y otro tanto se apartan del muro hacia afuera, constituyendo reductos aislados, para el andén, ceñida a su muro por dentro. Con posterioridad hubieron de macizarse y ligarse al muro, con obra floja de cantos y tierra, degenerando así su

carácter primitivo. Se conservan seis de estas torres, y una, además, cuadrangular, adherida al muro en su ángulo poniente. ...

En su origen, Mansilla tenía un muro de adobe. Debido a la importancia militar que se reconoce a sí mismo el Concejo de Mansilla, en un documento de 9 de junio de 1288, la villa surge como núcleo defensivo para los intereses reales y las ciudades de Oviedo y León.

Cubos.

Los Cubos son seis torres albarranas semicirculares adosadas a la muralla para su defensa, distantes unos 40 metros unas de otras, semicilíndricas, construidas con canto rodado, de unos 9 metros de anchura y que se comunicaban con un antemuro ya desaparecido. Posteriormente se macizaron interiormente y se enlazaron al muro, hecho que altera su concepción original. Existe en el ángulo occidental una torre de traza prismática cuadrangular. En su interior se encuentra una escalera que da acceso al andén o ronda superior. Los mejor conservados se sitúan en la parte meridional de la muralla. Cuenta el recinto amurallado con varios cubos, uno de ellos se encuentra en tan perfectas y buenas condiciones que se puede subir a él, para tener una increíble vista de Mansilla y de sus murallas.



Torre de la muralla

Puerta del Castillo.

Es la puerta situada al sureste. Es la entrada del Camino de Santiago o Camino Francés. Aquí está ubicado el monumento al peregrino, por ser nudo de caminos debido a que en Mansilla es uno de los puntos donde confluyen el Camino de Santiago y la Calzada Romana. Permanecen las paredes laterales habiendo desaparecido la arcada entre ambas, construida con el mismo material que el muro; con cal y canto, teniendo la forma de un largo pasadizo hacia el exterior.

Es la puerta con un mayor resalte hacia el exterior de la muralla, con 17 m, lo cual es prueba de que era la puerta principal. La puerta tiene una anchura de 3,3 m y el muro tiene una anchura de 3 m. En su proximidad estaba situada la torre o alcázar real. Entre la torre y la puerta había nueve almenas. Atendiendo a que el encargo de almenas a los pueblos del alfoz era siempre de tres o múltiplo de tres, podría haber entre nueve y doce almenas entre cubo y cubo. El castillo fue derribado por el Duque de Benavente en 1394 y posteriormente se construyó en su lugar la puerta de la que hoy solo quedan restos de los muros laterales. En este castillo estuvo preso el Conde de Lara, Pedro González, marido de Doña Urraca, en los años 1110-1111.

Puerta de la Concepción.

Es la puerta de la muralla que en mejor estado se conserva. Su ubicación es nororiental. También es nombrada como de Santa María. Es la entrada en el pueblo de la Calzada Romana. Está realizada en sillería, con arco apuntado, que se mantiene casi completo. Se perciben la ausencia de almenas y las casas pegadas. Esta puerta nos permite suponer que las puertas eran verdaderas torres, poderosas y macizas, que se proyectaban hacia el exterior.



Puerta de la Concepción.

Iglesia de San Martín (Casa de la Cultura).

Esta iglesia es una de las cinco que se hicieron, separándose de la de Santa María, en 1220 (siglo XIII). Es rectangular de una sola nave, con un arco apuntado de piedra en su primera construcción y un arco de medio punto en su ampliación en los siglos XVI y XVII. Tenía un artesonado de influencia mudéjar según se aprecia en los escasos restos que se conservan. Se conserva su portada gótica de transición en la fachada principal. Con el tiempo se fue deteriorando y en 1911 se cerró al culto. Se conserva su esbelta torre. En 1953 se vende al Ayuntamiento, excepto la torre y su calle de entrada. En 1990 la Junta de Castilla y León procedió a la restauración y rehabilitación de la totalidad del edificio, siendo hoy propiedad del Ayuntamiento y sede de la Casa de la Cultura.



Iglesia de San Martín

Iglesia de Santa María.

Fue la primera y única Iglesia que existió en Mansilla hasta 1220, año en que surgieron otras cinco Iglesias que fueron desapareciendo en siglos posteriores: S. Miguel, extramuros; S. Lorenzo, S. Nicolás, S. Juan y S. Pedro, y S. Martín, intramuros; esta última se cierra al culto en el año 1911, permaneciendo su torre esbelta. Queda, por tanto, la madre de todas ellas, que es la de Santa María. El edificio actual es del siglo XVIII, construido sobre el anterior, que era de una sola nave, rectangular y probablemente con artesonado. El actual es de arquitectura sencilla, tiene tres naves y crucero, planta basilical, con cúpula sobre pechinas, muy bien lograda y conservada.

El Retablo del Altar Mayor es barroco, del siglo XVIII. Fernando Llamazares Rodríguez en su libro titulado "El Retablo Barroco en la Provincia de León", en las páginas 67 y 70 dice: "*El Retablo Mayor de la parroquia de Mansilla de las Mulas es de Domingo Llamazares que lo hizo en 1636*". Más bien parece ser de mediados del siglo XVIII y se pintó y doró en 1793 a expensas de D. José

Rodríguez Salán, Cura de esta Iglesia, según consta en una tabla situada detrás del sagrario. Con el tiempo se había ido deteriorando, por el polvo, humo de velas, retoques inadecuados y urgía una restauración. En 2002 se restauró, quedando un conjunto muy armónico y consolidado. Consta de tres partes en el centro y un ático rematado en florero, con siete bajorrelieves, destacando el gran medallón del ático con el hermoso bajorrelieve de la Asunción de la Virgen, que es el titular de la Parroquia. Los otros bajorrelieves representan a Moisés con las tablas de la Ley, a un profeta o a San Pablo con el libro Nuevo Testamento, San Joaquín y Santa Ana en el centro, y en la parte baja, San José con el niño y San Juan Bautista con el cordero.

En la hornacina central sustituyendo a una imagen de la Virgen del Rosario de principios del siglo XX, se colocó una imagen restaurada de la Virgen con el niño en brazos y cogiendo frutas de la mano de la Virgen. Es una imagen gótica del siglo XVI. En los laterales, formando parte del retablo, también restauradas, a la derecha la imagen de Santa Ana, con la Virgen y el Niño en su brazo derecho (las tres generaciones). Es una imagen muy especial por su significado, policromada, de la escuela probablemente de Juni, del siglo XVI. A la izquierda la imagen de San José cogiendo a Jesús de la mano, es una imagen muy expresiva y barroca. Se completa en la parte baja con las pinturas en tabla de los Evangelistas y los Santos Padres de la Iglesia.



Imagen del exterior de la iglesia y de su interior con el retablo.

Puente sobre el río Esla.

Está formado por ocho bóvedas de cañón y tiene una longitud de 141 m. Se trata de una obra medieval que data del siglo XII y que fue rehecha en 1573. Presenta varias fábricas correspondientes a ocho siglos de construcciones y reparaciones. Constituye paso obligado para el peregrino que abandona Mansilla, camino a León. «La Ruta Trajana atravesaba el río Esla 1,5 km al norte del actual puente, en el paraje conocido como "el pasaje". Allí se conservan las ruinas de una casa, hoy rehabilitada. Este es el lugar que hasta hace poco se llamaba "el molino de Frasquito". El que se conserve hoy la denominación de "el pasaje" demuestra la ubicación por ese lugar de un paso sobre el Esla, como atestiguan sin lugar a dudas los restos de un puente del que, los días de aguas bajas, es posible ver los restos de su vieja cimentación. Al tomar los peregrinos el camino más al sur, que llegaba a Mansilla, y construirse allí un nuevo puente a principios de la Edad Media, el del viejo camino quedó abandonado. Hasta el punto de que al llegar el camino acabó torciendo a la izquierda, en dirección a Mansilla, teniendo la entrada por la Puerta de la Concepción.



Puente sobre el río Esla.

Algunos autores aventuran que pudo haber un puente romano en el cruce del río por la actual Mansilla y señalan que algo más arriba del puente actual se divisan los posibles restos de su cimentación; pero los restos que se pueden ver en el cauce del río, sobre 200 metros antes de llegar al actual puente son, sin la menor duda, restos de la muralla que en ciertas riadas se habían derrumbado al no tener cimentación. No faltan los investigadores que aseguran el carácter romano del puente de Mansilla, aunque no haya ningún dato que avale esta hipótesis.

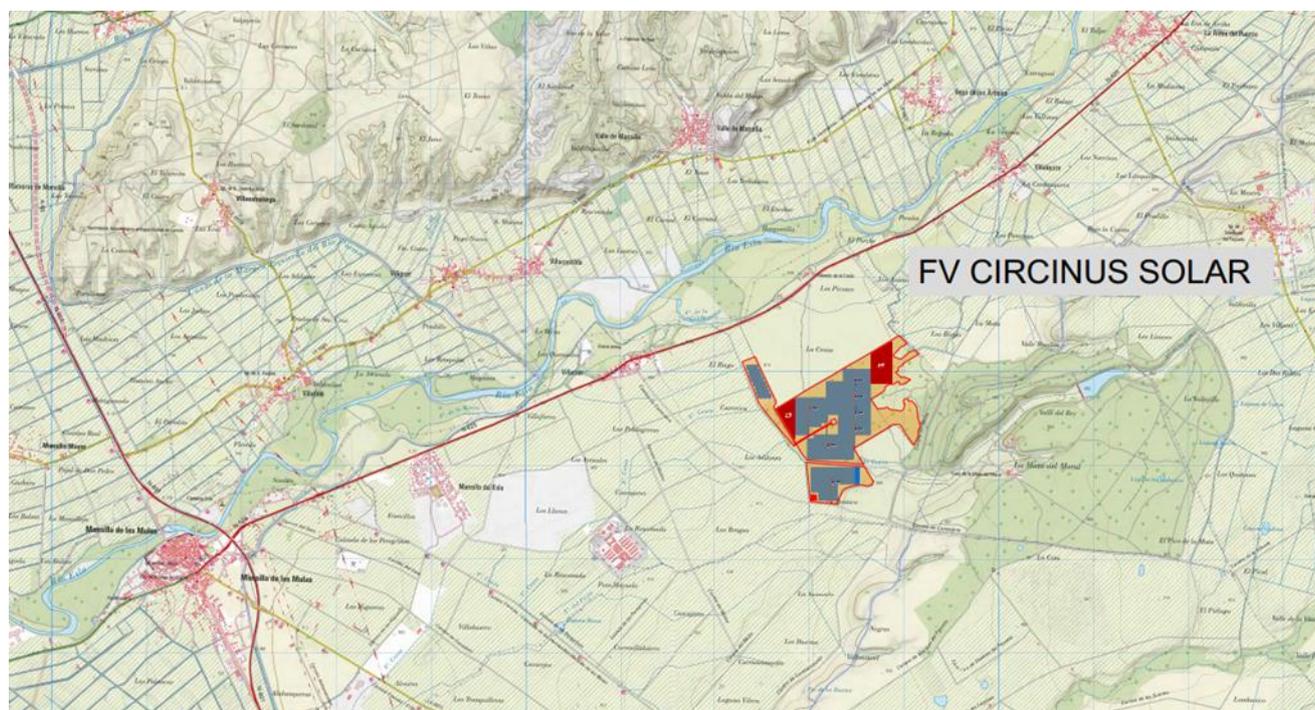
Convento de San Agustín (1500)

Se conserva el convento de San Agustín, fundado hacia finales del siglo XV por el almirante de Castilla Fadrique Enríquez, aunque ahora acoge el Museo Etnográfico Provincial. De la parte

correspondiente a la iglesia, cabe destacar la capilla de los Villafañe, cubierta por una bóveda estrellada y una cornisa dórica con escudos, conchas y la cruz de Santiago. Contiene una amplia colección etnográfica de la cultura tradicional leonesa y presenta fachada y capilla funeraria de los Villafañe, ambas de estilo renacentista.

4.2 LOCALIZACIÓN / IDENTIFICACIÓN / PROTECCIÓN

El Proyecto de Línea eléctrica soterrada de 9 km para el Proyecto de Solar Planta Fotovoltaica "Circinus Solar" de 49,991 MWp, se llevará a cabo en el término municipal de Mansilla de las Mulas (LEÓN), concretamente se sitúa en el centro de la provincia de León y en el extremo este del citado término municipal. La PSFV afecta solamente al t. m. de Mansilla de las Mulas, mientras que la Línea eléctrica soterrada, afecta a dos términos municipales, Mansilla de las Mulas y Santas Martas. La evacuación de la planta será a través del nudo de Luengos 400 kV de REE.



Mapa con la ubicación del proyecto del Parque Solar Fotovoltaico Circinus Solar, respecto a Mansilla de las Mulas.

Esta zona se encuentra en la zona norte de la Meseta Norte y presenta, en general, un relieve suave con escasas elevaciones. Estas llanuras generalizadas están labradas sobre arcillas, y son el resultado de un desmantelamiento realizado en distintas fases durante el Cuaternario. La altitud de los territorios y parajes que conforman la zona oscilan entre los 810 y los 870 msnm. Esta diferencia supone el paso de un paisaje completamente llano a un terreno elevado, de suaves pendientes, que culmina en altos como el que señala el *Vértice Geodésico de la mata del Moral* (862 msnm).

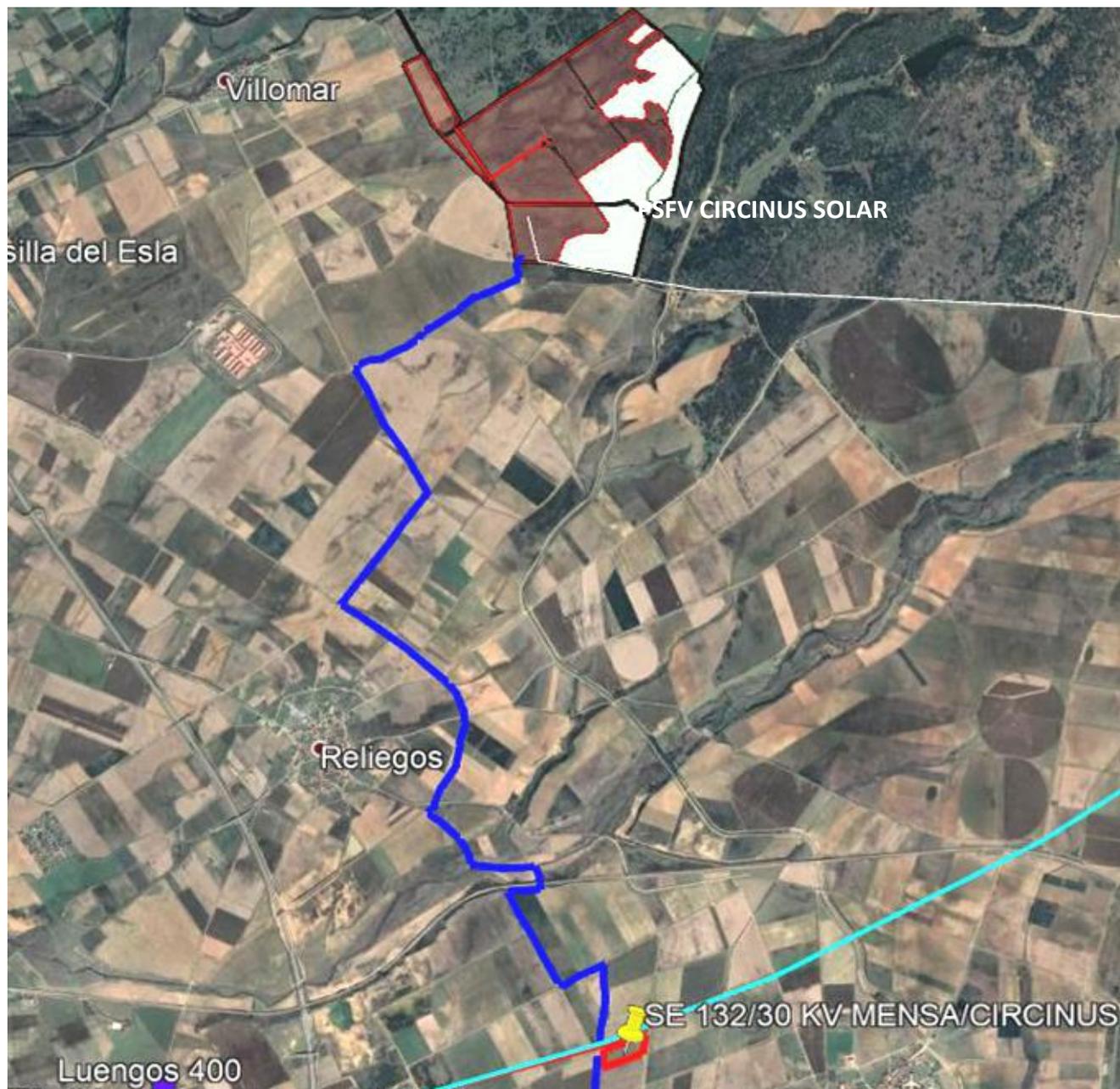
En cuanto a la LAT, decir que, en la primera Solicitud de Autorización de Trabajos Arqueológicos, se presentó la documentación de que disponíamos en la que aparecía en dirección Este desde la Planta, hasta la SET de Promotores, situada a unos 9 km de la PSFV, atravesando los municipios ya mencionados de Mansilla de las Mulas y El Burgo Ranero. La primera opción de línea aérea correspondiente a la evacuación, transcurría en todo momento por caminos públicos.



(Ortofoto 1) Imagen con la zona de la PSFV Circinus Solar marcada en el lado izquierdo de la imagen, la línea de LAT atravesando toda la imagen de oeste a este, en color blanco y la SET de Promotores en amarillo.

La Ortofoto 1 se correspondía con el Primer Proyecto de Solicitud para Autorización de Intervención Arqueológica, esta opción de línea de Evacuación no se ejecutaría, siéndonos informado de su modificado una vez ya se nos había remitido la Autorización por parte del Servicio Territorial de Cultura y Turismo, Delegación Territorial de León.

Así pues, la prospección arqueológica que se realizó, y la cual queda reflejada en el Informe Final, corresponde con otra opción de línea de evacuación y que a continuación adjuntamos en la ortofoto 2, en este caso pasaba de ser una línea Aérea en un principio a ser ahora línea Subterránea.

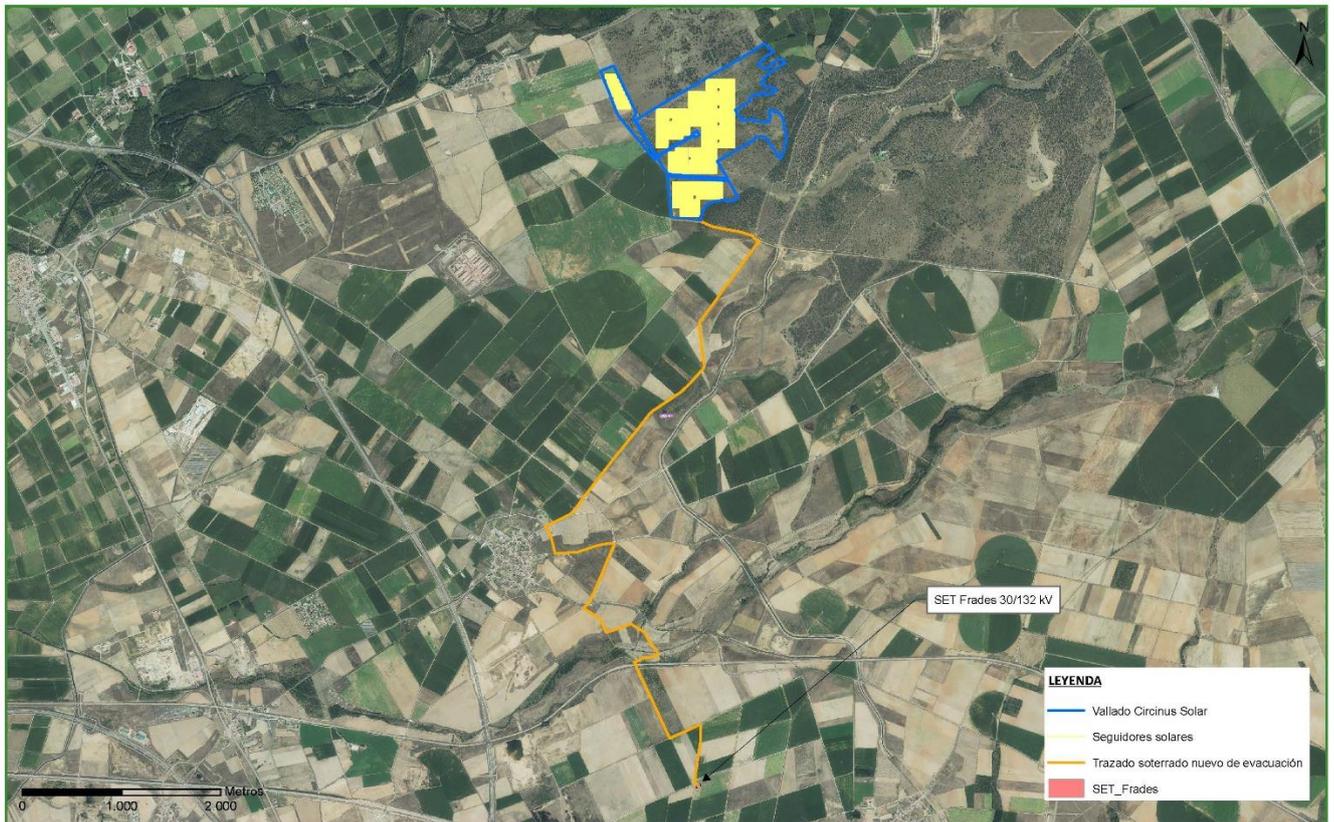


(Ortofoto 2) Línea de Evacuación en color azul correspondiente a los trabajos de Prospección Arqueológica realizados, desde la PSFV Circinus Solar al norte, hasta la SE 132/30 Kv Mensa Circinus, ahora SET Frades 30/132 Kv, al sur.

El trazado de la línea azul, se corresponde con la Intervención Arqueológica realizada y reflejada en el Informe Final. En este punto, señalar que los referidos trabajos, se indicaba la inexistencia de hallazgos de carácter arqueológico, etnográfico o paleontológico que pudiera verse afectado por las obras proyectadas. No obstante, si quedaba reflejado el paso de la línea eléctrica subterránea, (pág. 60), por la Calzada de los Peregrinos en torno al municipio de Reliegos:

“Iniciamos un segundo tramo de 2 km de la prospección de la línea de evacuación desde la intersección del camino del Medio con el de Calzada de los Peregrinos hasta la carretera LE-6615. Se trata de un trecho en el que el camino de Calzada de los Peregrinos con el ramal del Camino Francés que va de Calzadilla de los Hermanillos a Mansilla de las Mulas, que va bordeando desde el norte hacia el sur la población de Reliegos hasta llegar a la carretera LE-6615, vía por donde transcurre el ramal del Camino Francés de El Burgo Ranero a Mansilla de las Mulas. Este trecho comienza con una zona de pendiente con parcelas en barbecho y pinos que va rodeando Reliegos”

Así pues, y llegados a este punto, a continuación, adjuntamos el nuevo trazado subterráneo para la PSFV Circinus Solar a fecha de julio de 2021, y que se corresponde con el definitivo. Se observa en línea roja la línea de evacuación que desde la PSFV Circinus Solar se dirige hasta la nueva SET Frades 30/132 kV.



| | | | | | | |
|---|---------------------------|---------------------|---|-------------------------|------------------|----------------|
| PROMOTOR  | PROYECTO NUEDO LUENGOS | FECHA JULIO 2021 | PLANO PLANTA FOTOVOLTAICA CIRCINUS SOLAR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN | ESCALA 1:33.695 | (ORIGINAL EN A3) | Nº 3 |
| | | | | SIST. REF. ETRS 1989 | HUSO 30 N | HOJA 1 de 1 |

(Ortofoto 3) Trazado soterrado definitivo de Circinus Solar.

Por tanto, este trazado de la línea soterrada para la PSFV Circinus Solar, sería el definitivo, optando por una opción, en la que se minimiza la afección al tramo de Camino de Santiago, denominado "Vía Trajana o Calzada de los Peregrinos", al optar por otros caminos próximos por donde no transcurre la citada vía, y para el cual se solicitaría permiso de intervención arqueológica mediante Prospección Arqueológica,

Así, queremos informar que la variación respecto al trazado ya prospectado afecta en dos puntos y que suponemos que no variarán los resultados ya obtenidos.

Estos dos puntos se corresponden con dos tramos de diferente longitud, siendo el primero más extenso y el segundo más corto.

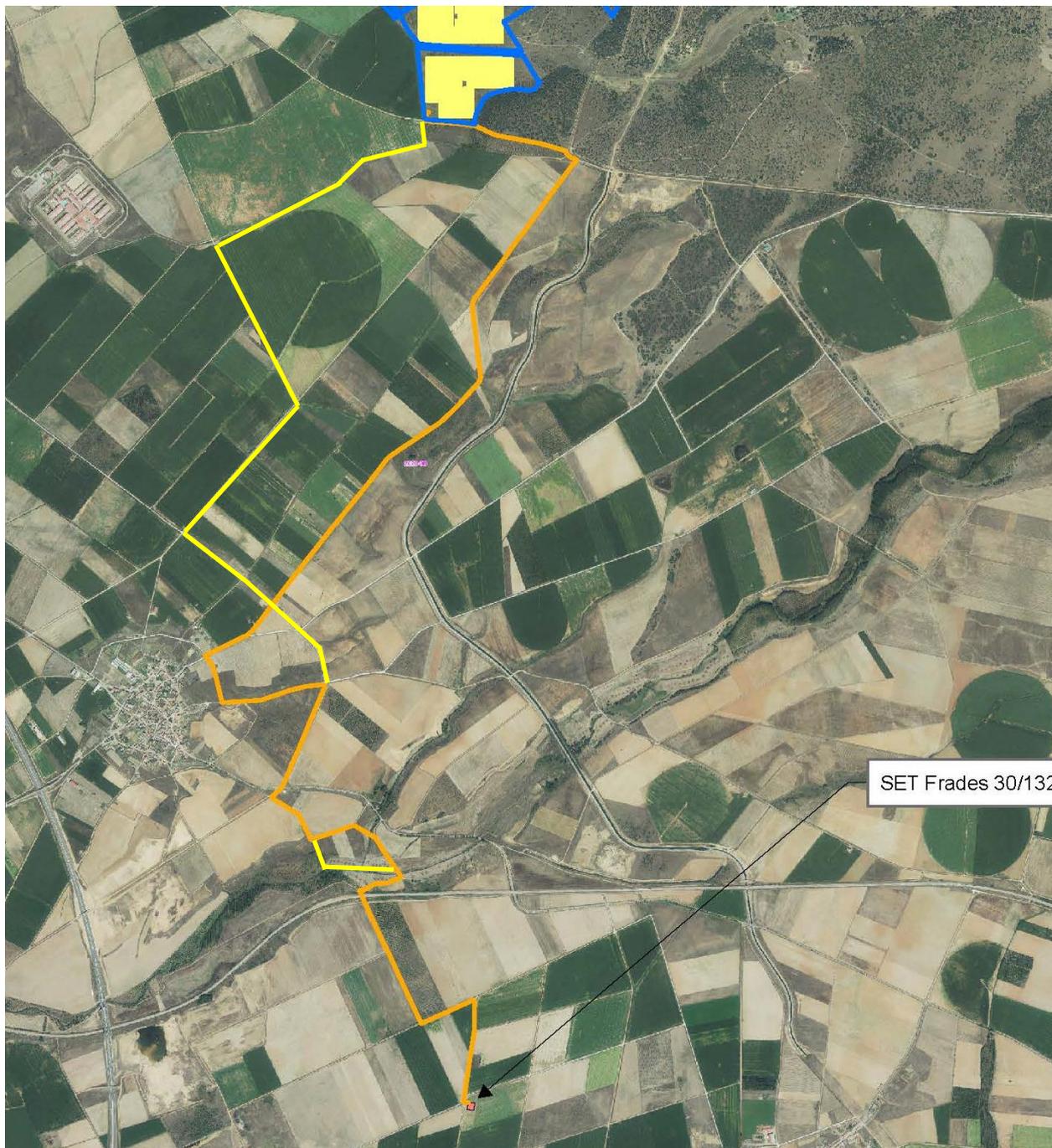
El primer punto o tramo de la traza general que se ve modificado se corresponde con el primer tramo de línea, entre la PSFV Circinus y el municipio de Reliegos en su lado este, en un tramo de unos 5 km., El nuevo tramo (en verde de la ortofoto 3) transcurre más cerca del Canal de Agua, concretamente transcurre paralelo a éste en su lado oeste en buena parte del tramo. Así llega a las inmediaciones del municipio de Reliegos, por el camino de Carre San Martín, donde cruza el Camino de Santiago en un punto, para luego continuar hacia y el pueblo y girar de nuevo hacia la ctra. LE-6615, en el punto que la cruzaba la carretera en la segunda opción del trazado (la prospectada), en el llamado cruce de Reliegos.

Con este primer punto de modificado se pretende salvar la afección al tramo de Camino de Santiago, denominado "Vía Trajana o Calzada de los Peregrinos" que circula por el este del municipio de Reliegos.



Cruce de Reliegos en la ctra. LE-6615

Y el segundo punto modificado se corresponde con un pequeño tramo a las afueras del municipio de Realiegos, en la zona del Arroyo de Valdearcos, entre la ctra. LE-6615 y la línea del tren, y que se dirige hacia la SET Frades, de unos 700 m y que transcurre por caminos.



Obsérvese en trazo verde la traza definitiva a prospectar que no afectaría al Camino de Santiago, y en amarillo tres puntos o tramos dentro del trazado general que ya se prospectó y que ahora desaparecen, en donde ahora se produce la modificación.



Zona del Arroyo del Valdearcos junto a la vía férrea.

Así pues, buena parte de la línea verde se corresponde con la zona prospectada (línea Azul de la ortofoto 2) viéndose modificado en esos dos puntos. Tratándose de la misma zona, con un terreno de las mismas características, zona llana, alterada por la zona de regadíos, con nuevos caminos fruto de la reparcelación de la zona.

4.3 DOCUMENTACIÓN.

Esta solicitud de permiso para Prospección Arqueológica de las parcelas afectadas por el *proyecto de Línea de Evacuación Soterrada de 9 km para el Proyecto de Planta Fotovoltaica "Circinus Solar" de 49,991 MWp, ubicado en los TT. MM. de Mansilla de las Mulas y Santas Martas (LEÓN)* se realiza:

1º- En cumplimiento de la normativa vigente, en base a lo establecido en el Decreto 37/2007 de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como también en virtud de la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla León.

2º- En respuesta al escrito emitido por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo, Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León, con fecha de 30 de junio de 2021 y referente al Informe de la Prospección Arqueológica del *Proyecto de Planta Fotovoltaica "Circinus Solar" de 49,991 MWP y LAT de 9 Km., ubicado en el término municipal de Mansilla de las Mulas (León), con Expediente: CTPC 465/20,*



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Cultura y Turismo

Ponencia Técnica

**PLANTA FV 129, S.L.
C/ Princesa nº 2, 4º
28008 MADRID**

Expte.: 465/20

(Se ruega que indique esta referencia en toda comunicación o consulta sobre este asunto)

ASUNTO: Informe de los trabajos de prospección arqueológica realizados en el marco del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Circinus Solar" de 49,991 MWP y LAT de 9 KM, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

El pasado día 06/05/2021 ha tenido entrada en este Servicio Territorial de Cultura y Turismo el escrito y documentación relativo al asunto señalado, promovido por Planta FV 129, S.L., relacionado con el número de expediente que figura en el encabezado de este escrito.

Examinada dicha solicitud por la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, este órgano colegiado informa que el expediente está incompleto, siendo la documentación aportada insuficiente para emitir un informe.

Por ello, siguiendo las indicaciones de la Ponencia Técnica, este Servicio Territorial de Cultura y Turismo **solicita la presentación de la siguiente documentación:**

- **Documentación que incluya la solicitud de prospección de la línea subterránea de 9 Km de longitud, que atraviesa entre otros bienes, el Camino de Santiago al este de la localidad de Reliegos y discurre por el centro de la variante denominada 'Via Trajana o Calzada de los Peregrinos' a lo largo de aproximadamente un kilómetro de longitud, que coincide, a su vez, con una antigua vía romana. Esta línea subterránea, que se incluye en el informe presentado, no existía en la solicitud de prospección autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.**

Por ello, según lo dispuesto en el art. 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le ha requerido para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, aporte la expresada documentación, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición.

León, 30 de junio de 2021

LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL



Fdo.: Amelia Blain González

Avda. Peregrinos, s/n. • 24071. LEÓN • Telf. 987 29 61 00 - Fax 987 29 64 00

Con estos antecedentes solicitamos el permiso para llevar a cabo el estudio mediante prospección arqueológica, comprobando de esta manera la posible afección del mismo, exponiéndose seguidamente las correspondientes medidas correctoras que así debieran ejecutarse.

4.4 PROPUESTA ARQUEOLÓGICA.

El trabajo que ha de realizarse en los terrenos afectados por el *proyecto de Línea de Evacuación Soterrada de 9 km para el Proyecto de Planta Fotovoltaica "Circinus Solar" de 49,991 MWp, ubicado en los TT. MM. de Mansilla de las Mulas y Santas Martas (LEÓN)* sería de prospección intensiva sin sondeos de las parcelas afectadas por el mismo.

El equipo de trabajo estaría formado por los arqueólogos que suscriben esta petición de permiso en calidad de directores, es decir, Petra Martín Prado y Ángel Aranda Palacios.

La prospección superficial a realizar es de tipo intensivo, con lo que se hará de forma sistemática inspeccionando el terreno a intervalos de 25 metros, en una banda de 100 m. de ancho a lo largo de toda la extensión de los 9 Km que presenta la línea eléctrica, para así localizar evidencias arqueológicas, tales como fragmentos de cerámica, útiles líticos, escorias de fundición, estructuras de hábitat, cualquier tipo de resto constructivo, ya sea de carácter arqueológico o etnográfico.

Al mismo tiempo se recogen datos sobre topografía, hidrología, tipo de suelo, vegetación, erosión, etc., de gran utilidad a la hora de ser tenida en cuenta en el trabajo analítico de asociación de materiales arqueológicos. La documentación generada por estas tareas será incorporada a la memoria definitiva de intervención, que se presentará en formato impreso de texto, planimetrías y fotografías.

4.5 COMPATIBILIDAD.

Para determinar la compatibilidad del *proyecto de Línea de Evacuación Soterrada de 9 km para el Proyecto de Planta Fotovoltaica "Circinus Solar" de 49,991 MWp, ubicado en los TT. MM. de Mansilla de las Mulas y Santas Martas (LEÓN)* se realiza un estudio de Intervención Arqueológica mediante la Prospección Arqueológica solicitada. De esta manera podremos comprobar si el conjunto del proyecto interviene de manera negativa en la conservación de algún elemento patrimonial, en sentido cultural y arqueológico en la zona de estudio.

4.6 TEMPORALIZACIÓN.

La prospección arqueológica de las parcelas afectadas por el *proyecto de Línea de Evacuación Soterrada de 9 km para el Proyecto de Planta Fotovoltaica "Circinus Solar" de 49,991 MWp, ubicado en los TT. MM. de Mansilla de las Mulas y Santas Martas (LEÓN)* y la documentación que genere se

pueden realizar en el plazo de una semana. El informe de estos trabajos en unos días más, dependiendo de los restos localizados.

5. FIRMAS.

Bolaños, 16 de agosto de 2021



Fdo.: Petra Martín Prado
(Arqueóloga Col: 1226)

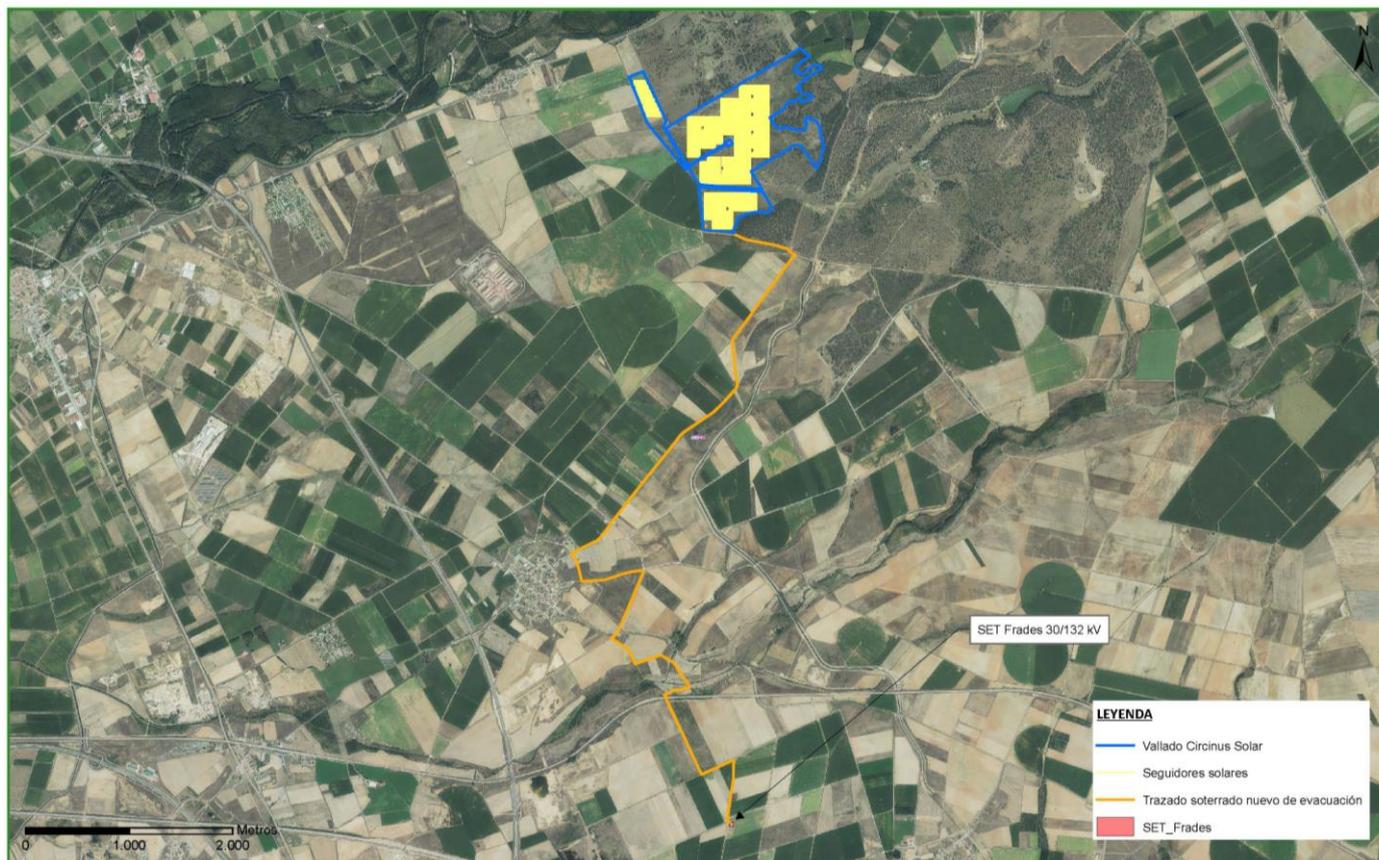


Fdo.: Ángel Aranda Palacios
(Arqueólogo Col. 1762)

6. PLANIMETRIAS.

- Plano de Situación del Trazado Soterrado de Circinus Solar.

ó



| | | | | | |
|---|---------------------------|---------------------|---|----------------------------------|--------------------------|
| PROMOTOR  | PROYECTO NUEDO LUENGOS | FECHA JULIO 2021 | PLANO PLANTA FOTOVOLTAICA CIRCINUS SOLAR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN | ESCALA 1:33.695 (ORIGINAL EN A3) | Nº 3 |
| | | | | SIST. REF. ETRS 1989 | HUSO 30 N HOJA 1 de 1 |



**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
YA INICIADO**

Datos del solicitante

| | | | | | | |
|-------------------------------------|--|---|---------------------------|-----------------|----------------------|-------------------|
| DNI / NIF / NIE 05672655G | | Denominación / Nombre y apellidos ANGEL ARANDA PALACIOS | | | | |
| Tipo de vía Calle | Nombre de la vía TOLEDO | | Núm. 73 | Escalera | Piso 2 | Letra B |
| País España | Provincia / Región Ciudad Real | Localidad / Ciudad CIUDAD REAL | | | C.P. 13003 | |
| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico | | | |

Datos del representante

| | | | | | | |
|----------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|-------------|--------------|
| DNI / NIE | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | | | |
| En calidad de | | | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de la vía | | Núm. | Escalera | Piso | Letra |
| País | Provincia / Región | Localidad / Ciudad | | | C.P. | |
| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico | | | |

Notificaciones

A) Si el solicitante es una persona jurídica, las notificaciones se practicarán exclusivamente por medios electrónicos e irán destinadas a (1):
DNI / NIE:
Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
Correo electrónico (2):

B) Si el solicitante es una persona física, deberá optar por uno de estos medios de notificación:
 Papel a la siguiente dirección:
 Domicilio del solicitante
 Domicilio del representante
 Buzón electrónico al siguiente destinatario (1):
DNI / NIE: 05672655G
Nombre: ANGEL Apellido 1: ARANDA Apellido 2: PALACIOS
Correo electrónico (2): arqueotec@gmail.com

(1) La persona indicada debe disponer de un buzón electrónico en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León. En caso de no disponer de dicho buzón deberá crearlo en el siguiente enlace: <https://www.ae.jcyl.es/nofb>. Y una vez creado, desde el propio buzón, debe suscribirse al procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS".
El solicitante deberá contar con el consentimiento del destinatario de las notificaciones, en su caso.

(2) El correo electrónico es solo para recibir avisos asociados al buzón electrónico, pero ese correo no es el buzón electrónico, es decir, en ese correo no se van a recibir las notificaciones electrónicas. El buzón electrónico no es un correo electrónico, es una aplicación web donde las personas físicas tienen que crearse su propio espacio (buzón) para la recepción de notificaciones electrónicas enviadas por la Junta de Castilla y León, para lo cual deben disponer de un certificado electrónico como por ejemplo el DNI electrónico o cualquier otro. Y será en esta aplicación de buzón electrónico donde se recibirán las notificaciones electrónicas, necesitando un certificado electrónico para acceder a ella.

Si la persona indicada como destinataria **no dispusiera de buzón electrónico**, SI [X] / NO [] se autoriza a la Consejería de Cultura y Turismo a la creación del buzón electrónico de la persona señalada y, una vez creado, a la suscripción al procedimiento referido, contando a tal efecto con el consentimiento del destinatario, que deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico..

Código IAPA: n.º. 1657





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio Cultural

SOLICITUD

El solicitante, en relación con los datos consignados, EXPONE Y SOLICITA:
 En respuesta al escrito emitido por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo, Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León, con fecha de 30 de junio de 2021 y referente al Informe de la Prospección Arqueológica del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica ¿Circinus Solar¿ de 49,991 MWp y LAT de 11 Km., ubicado en el término municipal de Mansilla de las Mulas (LEÓN), nº Exp. 465/20 en el cual se solicita la presentación de la siguiente documentación:
 ¿Documentación que incluya la solicitud de autorización de la prospección de la línea subterránea de 9 Km. de longitud, que atraviesa entre otros bienes, el Camino de Santiago al este de la localidad de Reliegos y discurre por el centro de la variante denominada ¿Vía Trajana o Calzada de los Peregrinos¿ a lo largo de aproximadamente un kilómetro de longitud, que coincide a su vez, con una antigua vía romana. Esta línea subterránea, que se incluye en el informe presentado no existía en la solicitud de prospección autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.¿
 Informamos que, por medio del presente documento adjuntamos la documentación no incluida en el principio del expediente, a la hora de solicitar la autorización de prospección para este proyecto, así como la modificación planteada para la no afección a los bienes patrimoniales expuestos por parte de la línea de evacuación de 9 km.

Datos del procedimiento

| |
|---|
| Número de registro asignado a la solicitud del procedimiento iniciado 20219000915308 |
| Denominación del procedimiento iniciado AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS |
| Código que identifique el expediente al que hacen referencia los datos, informaciones o documentos aportados (en caso de conocerse) CTPC 465/20 |

DECLARACIÓN

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que tengo plena capacidad de obrar y actúo en representación del solicitante.
(Cumplimentar únicamente en el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante)

Que los datos que contiene esta solicitud se ajustan a la realidad.

Documentación que se adjunta

Otros documentos

Documento electrónico: 091HIQNU6NOFM Ampliación Documentos PSFV Circinus Solar EXP 465/20

Código IAPA: nº. 1657

En a 19 de Agosto de 2021.

Fdo.: ANGEL ARANDA PALACIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de gestionar el Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Patrimonio Cultural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

TITULAR DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN

